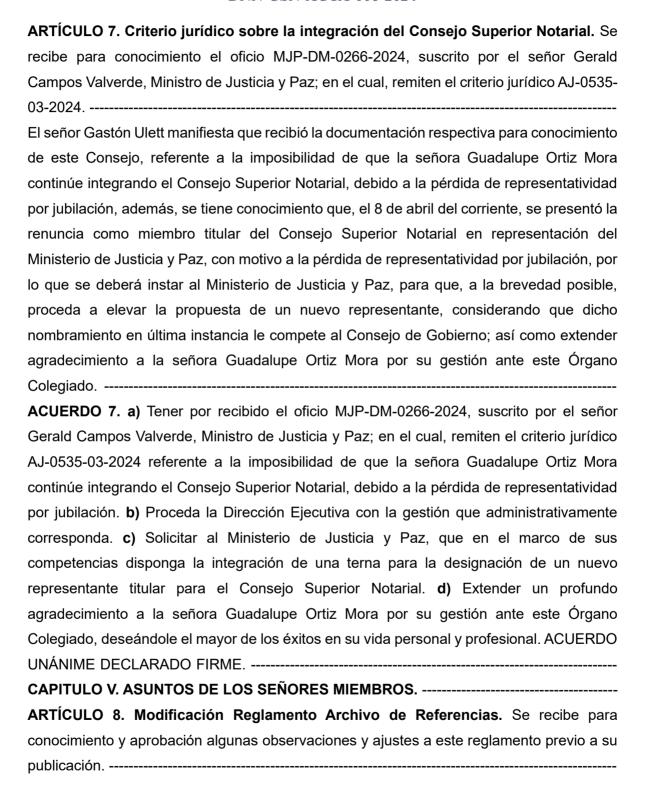
Acta correspondiente a la sesión ordinaria número seis del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en la sala de sesiones del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, a las doce horas del diez de abril de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; así como, Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular. Suplentes presentes: Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional, Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además: asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, y Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector; así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz. ------Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. ------CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. ------ARTICULO 1. Verificación del Quórum. ------Se procedió con la comprobación del guórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. ------ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. ------ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. Se incluye un artículo a solicitud de la Auditoría Interna en el capítulo de correspondencia, por lo que se solicita renumerar los siguientes. Además, los señores Mauricio López y Luis Mariano Jiménez solicitaron puntos varios. ------

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión, con las modificaciones solicitadas.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME
ARTÍCULO 3. Aprobación del acta anterior. Se somete a discusión y aprobación el acta
de la sesión ordinaria N.°005, celebrada el 13 de marzo de 2024. Habiéndose circulado a
los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se
somete a su aprobación
ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º005, celebrada el 13 de marzo de
2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME
CAPITULO III. CORRESPONDENCIA
ARTÍCULO 4. Servicio de Advertencia emitido por la Auditoría Interna. Se recibe para
conocimiento y análisis el servicio de advertencia DNN-UAI-SAD-001-2024, suscrito por la
señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a la competencia para la
aprobación de los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado
ACUERDO 4. a) Tener por recibido el servicio preventivo de advertencia DNN-UAI-SAD-
001-2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente
a la competencia para la aprobación de los Estados Financieros de la Dirección Nacional
de Notariado. b) Dar traslado de este Servicio de Advertencia a la Dirección Ejecutiva para
su conocimiento y que manifieste lo que corresponda. c) Comunicar a la Auditoría Interna
de esta Dirección, que este Consejo dispondrá las medidas correctivas pertinentes respecto
a la autorización de los estados financieros por el Consejo Superior Notarial, una vez que
cuente con el insumo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME
ARTÍCULO 5. Solicitud de audiencia. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio
UNEBAN 006-2024, suscrito por el señor Ananías Matamoros Carvajal, secretario de la
Junta Directiva de UNEBAN, en el cual se detalla el acuerdo 011-2024, tomado en la sesión
N.°03-2024 del 29 de febrero de 2024, sobre la solicitud de audiencia a este Consejo, para
exponer y analizar el proyecto de ley, expediente N.°24.160, denominado: "Proyecto para
facilitar el Ejercicio Profesional de Notarios y Contadores Públicos"
El señor Gastón Ulett recuerda que, según acuerdo N.°10, tomado en la sesión ordinaria
N.°005 del 13 marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva está redactando una propuesta de
pronunciamiento respecto del citado provecto: además, se está a la espera de que este sea

asignado a una comisión legislativa a efectos de remitir la postura institucional. Por lo cual; considera la necesidad de comunicar a UNEBAN este acuerdo, asimismo, indicar que, una vez realizado el pronunciamiento les será compartido para los aportes pertinentes y se analizará la posibilidad para programar una reunión entre ambas instituciones. ------ACUERDO 5. a) Tener por recibido el oficio UNEBAN 006-2024, suscrito por el señor Ananías Matamoros Carvajal, secretario de la Junta Directiva, referente a la solicitud de audiencia al Consejo Superior Notarial, para exponer y analizar el proyecto de ley N.°24.160, denominando: "Proyecto para facilitar el Ejercicio Profesional de Notarios y Contadores Públicos. b) Citar y emplazar al señor Ananías Matamoros Carvajal, secretario de la Junta Directiva de UNEBAN, a quien se le estará invitando para la próxima sesión de forma virtual, para exponer y analizar el proyecto de ley N.°24.160. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ------ARTÍCULO 6. Renuncia a cargo de suplencia del CSN. Se recibe para conocimiento nota del 21 de marzo de 2024, suscrita por el señor Juan Carlos Montero Villalobos, en la cual presenta formal renuncia al Consejo Superior Notarial en su condición de suplente como miembro representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). -------Informa el señor Gastón Ulett que tuvo conocimiento de la renuncia del señor Juan Carlos Montero como miembro suplente del Consejo Superior Notarial en representación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); suscrita el 21 de marzo de 2024. Además de brindarle un agradecimiento al señor Montero Villalobos por su gestión ante este Consejo, se requiere instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con lo de su cargo; así como, instar al Consejo Nacional de Rectores, para que, a la brevedad posible, proceda a elevar la propuesta de un nuevo representante, considerando que dicho nombramiento en última instancia le compete al Consejo de Gobierno. -----ACUERDO 6. a) Tener por conocida la renuncia del señor Juan Carlos Montero Villalobos, como miembro del Consejo Superior Notarial. b) Proceda la Dirección Ejecutiva con la gestión que administrativamente corresponda. c) Solicitar al Consejo Nacional de Rectores, que en el marco de sus competencias disponga la integración de una terna para la designación de un nuevo representante suplente para el Consejo Superior Notarial. ------



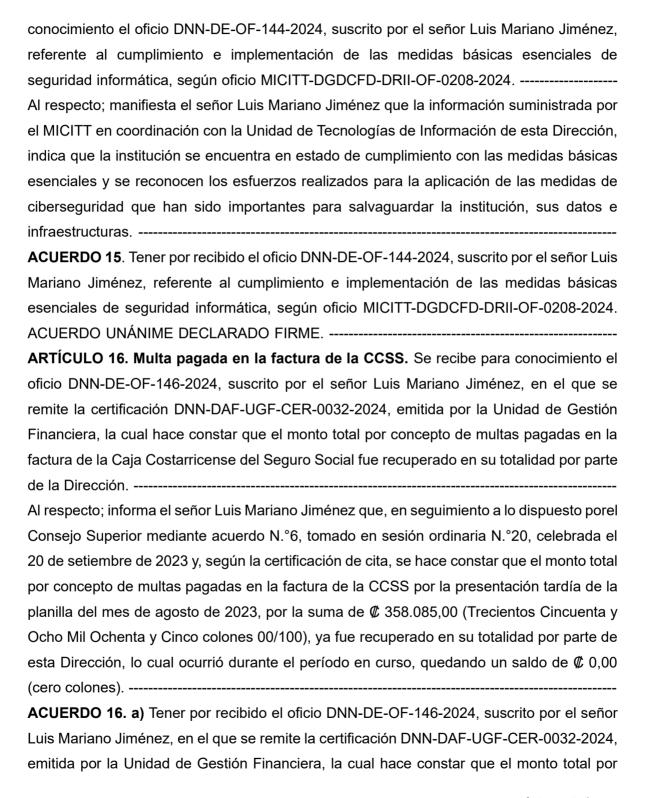
Al respecto; indica el señor Carlos A. Sanabria que, realizó unos ajustes mínimos de forma y una adición de fondo muy ligera a la propuesta, específicamente en el artículo N.°5, inciso a); lo cual, se agrega para contemplar la posibilidad de que se regule la debida diligencia del cliente según el estándar del GAFI, lo cual exige que, para toda transacción se conserve copia del documento de identidad. Asimismo, se realiza la observación de que se intenta hacer uso del lenguaje inclusivo en dos o tres párrafos; no obstante, en la generalidad del documento se utiliza sólo el sustantivo en masculino, que en todo caso es respaldado por la real academia, por lo tanto, no es necesario la separación del término por temas de género y se recomienda que la redacción sea uniforme. ------**ACUERDO 8. a)** Tener por conocidas las observaciones y recomendaciones emitidas por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, subdirector, respecto a la versión final de la propuesta de Reglamento de Archivo de Referencias. b) Aprobar el Reglamento de Archivo de Referencias y Copias de Instrumentos Públicos en la Actividad Notarial, con las modificaciones expuestas y ordenar su publicación. c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva su difusión a la comunidad notarial por los canales de comunicación institucionales. d) Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO ARTÍCULO 9. Pliego de condiciones del papel de seguridad. Se recibe para conocimiento por parte de la señora Evelyn Aguilar Sandí, el avance sobre la revisión del pliego de condiciones del papel de seguridad y solicitud de disponer un estudio de mercado antes de la decisión inicial. ------La señora Evelyn Aguilar, manifiesta que, en seguimiento al acuerdo N.º4 de la sesión N.º5, celebrada el 13 de marzo de 2024, sostuvo una reunión con la Dirección Ejecutiva el 3 de abril pasado, a fin de definir la propuesta adecuada para instar la contratación para la distribución del papel de seguridad notarial. Luego de analizadas las posibilidades junto con la proveeduría y la asesoría jurídica de la DNN, se descartó como alternativas acudir a la autorización fuera de SICOP, así como la posibilidad de contratar dentro de dicha plataforma bajo la modalidad de oferente único, esto ya que, luego de analizados los escenarios, se consideró que es la Licitación Mayor el procedimiento que mejor garantiza la transparencia en el proceso de selección del oferente que asumirá en adelante el suministro de

mecanismos de seguridad. En cuanto al pliego de condiciones, se han incorporado varias adecuaciones en comparación con el cartel de la contratación anterior, a partir de nuevas necesidades que ha encontrado la administración, sin embargo, para esta contratación se considera necesario de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, artículo 34, que previo a la estimación de la contratación, la administración debe considerar lo indicado en el banco de precios como un insumo más, pero también realizar un sondeo o un estudio de mercado, sustentado en información de fuentes confiables con el propósito de obtener los precios de referencia a los que se podrá adquirir el papel de seguridad notarial, y determinar los precios ruinosos o excesivos, insumo que posteriormente servirá como referencia para sustentar la determinación de la razonabilidad del precio del bien entre las ofertas elegibles. Por lo anterior, se solicita a este Consejo disponer en ese sentido, que, de previo a presentar el pliego de condiciones para su aprobación, se disponga a realizar el estudio de mercado con la finalidad antes indicada. -----No habiendo más observaciones se somete a votación el tema. -----ACUERDO 9. a) Tener por recibido lo expuesto por la señora Evelyn Aguilar, respecto a los avances sobre la revisión del pliego de condiciones del papel de seguridad, en cumplimiento del acuerdo N.°4 de la sesión N.°5, celebrada el 13 de marzo de 2024. b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que proceda a efectuar un estudio de mercado, con el propósito de obtener los precios de referencia a los que se podrá adquirir el papel de seguridad notarial, y determinar los precios ruinosos o excesivos, de conformidad con lo dispuesto por ordinales 17 y 34 de la Ley General de Contratación Pública. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA. ------ARTÍCULO 10. Presentación de Estados Financieros. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-164-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la presentación de los estados financieros con corte al 29 de febrero de 2024. ------Este Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de febrero de 2024, los cuales fueron remitidos a la Contabilidad Nacional el 22 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto por esta autoridad según directriz DCN-0012-2021 y el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0030-2023. Los estados financieros entregados

lueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, segun consta en el olicio
DNN-DAF-UGF-OF-0074-2024 del Departamento Administrativo Financiero. Consultada la
Auditoría Interna no se tienen observaciones
ACUERDO 10. Tener por recibida la documentación referente a los Estados Financieros de
la Dirección Nacional de Notariado con corte al 29 de febrero de 2024. ACUERDO
UNÁNIME DECLARADO FIRME
ARTÍCULO 11. Presentación de Ejecución Presupuestaria. Se recibe para conocimiento
el oficio DNN-DE-OF-179-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la
presentación del informe de ejecución del plan de adquisiciones y ejecución presupuestaria
con corte al 31 de marzo de 2024. En cumplimiento del acuerdo N.°10, tomado en sesión
ordinaria N.°2 del 31 de enero de 2024
El Consejo recibe para su conocimiento el informe de Plan de Adquisiciones y Ejecución
Presupuestaria de esta Dirección, que fueron analizados de previo con la Comisión de
Presupuesto Institucional, según consta en el Acta N.°DNN-CIP-MIN-0007-2024, se estima
que la ejecución al 31 de marzo de 2024 se encuentra dentro de lo esperado. Consultada
la Auditoría Interna no se tienen observaciones
ACUERDO 11. Tener por recibido los informes del Plan de Adquisiciones y Ejecución
Presupuestaria al 31 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo
N.°10 tomado en sesión ordinaria N.°2 del 31 de enero de 2024. ACUERDO UNÁNIME
DECLARADO FIRME
ARTÍCULO 12. Tabla de sanciones. Se recibe para conocimiento y análisis el criterio
jurídico DNN-UAJ-C-0011-2024, suscrito por los señores Kevin Herrera Vega y Ninfa
Jiménez Aguilar, referente a la propuesta de actualización de la tabla de sanciones y días
de suspensión por incumplimiento en la presentación de índices de instrumentos públicos.
Al respecto, se conoció el criterio de la Asesoría Jurídica y la tabla de sanciones que se
utiliza actualmente, que fue emitida mediante el oficio DNN-DE-718-2018 del 31 de octubre
de 2018 por el anterior director ejecutivo, concluye que roza con la legalidad y con las
potestades otorgadas al Órgano Colegiado, al no ser el director ejecutivo el competente
para definir políticas y directrices y mucho menos sanciones a la comunidad notarial.
Asimismo, la tabla de plazos propuesta aun cuando sea emitida por el Órgano Colegiado

competente también roza con la legalidad por establecer límites que la ley ya establece, por suprimir la potestad discrecional, por violentar los límites, reglas y principios establecidos por el ordenamiento e introducir temas no regulados por ley los cuales deben ser analizados casuísticamente. ------ACUERDO 12. a) Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0011-2024, suscrito por los señores Kevin Herrera y Ninfa Jiménez, asesores legales de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a la propuesta de actualización de la tabla de sanciones y días de suspensión por incumplimiento en la presentación de índices de instrumentos públicos. b) Devolver la propuesta de tabla de sanciones a la Dirección Ejecutiva, para que, según lo establecido en el criterio legal de cita, las observaciones y recomendaciones discutidas en este artículo, realicen nuevamente la propuesta de tabla de sanciones y la presenten en una próxima sesión de Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------ARTÍCULO 13. Sesión Plenaria de la CAAm, Unión Internacional de Notariado (UINL). Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-180-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la invitación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a la sesión plenaria de la Unión Internacional de Notariado, que se llevará a cabo en República Dominicana, los días 17, 18, 19 de abril de 2024. ------El señor Luis Mariano Jiménez comunica que, la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en sesión ordinaria 12-24, celebrada el 02 de abril de 2024, tomó el acuerdo 2024-12-033, en el cual se extiende una invitación para asistir a la Sesión Plenaria de la CAAm, Unión Internacional de Notariado (UINL), los días 17, 18 y 19 de abril del presente año, en República Dominicana; con el fin de que presente un informe sobre el notariado en Costa Rica. En virtud de lo anterior, y por la relevancia de participar en un foro internacional de tan alto prestigio como lo es la Unión Internacional de Notariado Latino, y el gran potencial que este representa para la gestión institucional, dada la amplia posibilidad de lograr acercamientos con distintas representaciones de notariado a nivel regional, a fin de establecer acuerdos de cooperación y nuevos convenios, además de consolidar y fortalecer el acercamiento entre esta Dirección y el Colegio de Abogados mostrando un bloque unificado ante la comunidad internacional; se estima pertinente solicitarles respetuosamente se autorice al suscrito a realizar el viaje para los días 17, 18 y 19 de abril

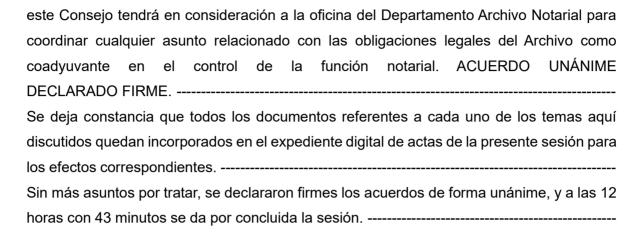
del 2024, dentro de lo cual, se hace la salvedad que los gastos de viaje serán cubiertos en su totalidad por el citado Colegio Profesional, saliendo del país el día 16. ------ACUERDO 13. a) Tener por recibido lo expuesto por el señor Luis Mariano Jiménez. referente a la invitación por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para asistir a la Sesión Plenaria de la CAAm, Unión Internacional de Notariado (UINL), los días 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024. b) Autorizar al señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, cédula de identidad N 1-0833-0622, director ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado para participar en la Sesión Plenaria de la CAAm, que se llevará a cabo en República Dominicana, los días 17, 18 y 19 de abril, ambos días inclusive. c) Se hace la salvedad de que los gastos serán cubiertos en su totalidad por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. d) Durante los días del 16 al 19 de abril, ambos días inclusive, en que el señor director ejecutivo se encuentre en la actividad citada, devengará el 100% de su salario. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----ARTÍCULO 14. Visita de representantes del proyecto EU AML/CFT Global Facility. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-143-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual se remite la minuta DNN-DE-MIN-002-2024, referente al informe sobre la visita de representantes del proyecto Global Facility de la Unión Europea. ------Al respecto; el señor Carlos A. Sanabria informa que, la minuta resume lo tratado en reunión del pasado 14 de marzo, en la cual, estuvieron presentes los señores David Hotte y Victoria Palau del proyecto EU Global Facility, miembros representantes del Consejo Superior Notarial, integrantes del Registro Nacional, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; así como, la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD (coordinador nacional en materia ALA/CFT), indica que, se compartieron experiencias en el proceso de evaluación de riesgos del sector notarial, de cara a la próxima ronda de evaluaciones mutuas que deberá enfrentar el país ante el organismo internacional del GAFILAT. ----------ACUERDO 14. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-143-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual se remite la minuta DNN-DE-MIN-002-2024, referente al informe sobre la visita de representantes del proyecto Global Facility de la Unión Europea. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------ARTÍCULO 15. Medidas básicas esenciales de seguridad informática. Se recibe para



concepto de multas pagadas en la factura de la CCSS fue recuperado en su totalidad por
parte de la Dirección. b) Tener por cumplido lo dispuesto por este Consejo mediante
acuerdo $N^{\circ}6$, tomado en sesión ordinaria $N^{\circ}20$, celebrada el 20 de setiembre de 2023.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME
CAPÍTULO VI. CONSULTAS
No hay
CAPÍTULO VII. RECURSOS
ARTÍCULO 17. Recurso de apelación en contra de la resolución N.º323627. Se recibe
para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-153-2024, en el cual se remite lo
referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Ana Yansy Ramírez Chavarría,
carné N.°27025, en contra de la resolución N.°323627, tramitada dentro del procedimiento
administrativo ordinario disciplinario notarial por la no presentación de índices N°183906
Al respecto; el señor Carlos A. Sanabria informa que, quedó debidamente acreditado en el
expediente mediante el oficio DGAN-DAN-354-2023 del 07 de agosto de 2023 y mediante
consulta al sistema INDEX del Archivo Notarial, que la fedataria no presentó los índices de
instrumentos públicos de 4 quincenas y presentó de forma tardía los índices de 34
quincenas, todo lo anterior respetando las reglas del debido proceso, por lo cual, se estima
que no existe merito para modificar el Acto final
ACUERDO 17. a) Rechazar la solicitud de nulidad de notificación alegada por la señora
Ana Yansy Ramírez Chavarría, toda vez que, la notificación se encuentra sustancialmente
conforme con el ordenamiento jurídico. b) Declarar sin lugar en todos sus extremos el
recurso de apelación en subsidio en contra del Acto Final N.º323627 de las 12:16 horas del
06 de octubre de 2023. ${f c}$) Mantener incólume el Acto Final N°323627 de las 12:16 horas
del 06 de octubre de 2023, por estar dictado conforme a derecho y dar por agotada la vía
administrativa. d) Notificar a la Unidad de Fiscalización Notarial y a la parte recurrente al
medio señalado para notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME
ARTÍCULO 18. Recurso de apelación en contra del Acto Inicial de Traslado Cargos
formulado, así como, contra el Acto Final N.º316605. Se recibe para conocimiento y
análisis el oficio DNN-DE-OF-162-2024, en el cual se remite lo referente al recurso de
revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Rafael Ignacio Leandro

Rojas, carné N.°13015, en contra el Acto Inicial de Traslado de Cargos formulado, así como, contra el Acto Final N°316605 de las 09:13 horas del 07 de julio de 2023. ------Al respecto, indica la Dirección Ejecutiva que, el presente proceso nace ante la inhabilitación o cese forzoso por pérdida de requisitos para el ejercicio de la función notarial, al existir sentencia penal condenatoria en contra del señor Leandro Rojas y acreditarse el incumplimiento del artículo 3 inciso a) del Código Notarial; por lo que el recurrente, inconforme con lo anterior, pretende que los resuelto sea revisado por el Órgano Colegiado. Según la línea jurisprudencial de la Sala Constitucional, tal como es el caso del Voto N°2014-2205; así como el Voto N°11461 – 2017 de las 09:15 horas del 21 de julio de 2017; es acertado el actuar de la Dirección al utilizar como parámetro objetivo lo publicitado en la certificación de antecedentes penales y que, también se aclara, esto significa que la anotación no va a perseguir al delincuente de manera perpetua, sino que una vez cumplido el plazo de publicidad que está establecido en el artículo 11 de la Ley del Registro y Archivos Judiciales N.°6723, el interesado podría acudir ante la autoridad judicial competente para la eliminación del antecedente y así poder gestionar su rehabilitación en el ejercicio del notariado, sin perjuicio de cualquier otra causa que lo imposibilite. ------ACUERDO 18. a) Rechazar de plano la apelación en subsidio interpuesto por el señor Rafael Ignacio Leandro Rojas, en contra del Acto Inicial de Traslado de Cargos. b) Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el señor Rafael Ignacio Leandro Rojas en contra del Acto Final N°316605 de las 09:13 horas del 07 de julio de 2023, por encontrarse dictado conforme a derecho. c) Se confirma en todos sus extremos el Acto Final N°316605 de las 09:13 horas del 07 de julio de 2023. d) Sobre lo resuelto en este acto, se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. e) Notificar a la recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----CAPÍTULO VIII. ASUNTOS VARIOS. ------ARTICULO 19. Atención al Expediente Legislativo 23.410. Informa don Mariano Jiménez que la dirección ejecutiva, en atención al oficio AL-CPAJUR-1229-2024 recibido en fecha miércoles, 13 de marzo de 2024 a las 17:43 horas, referente al texto sustitutivo correspondiente al Expediente Legislativo 23.410 "LEY DE PROCEDIMIENTOS DE

COBRO EN SEDE NOTARIAL", procedió a remitir el criterio sobre dicho proyecto mediante oficio DNN-DE-OF-186-2024 de fecha 09 de abril del 2024, adjuntándose el dictamen DNN-UAJ-C-0010-2024, instándose prestar especial atención al cuadro comparativo del texto original y el sustitutivo con las observaciones específicas sobre la redacción de la norma. -ACUERDO 19. Tener por recibido el informe referente al Expediente Legislativo 23.410 así como la documentación remitida por la Dirección Ejecutiva en atención al oficio AL-CPAJUR-1229-2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------ARTÍCULO 20. Coordinación entre Archivo Nacional y DNN. Informa el señor Mauricio López que se identificó con ocasión de la recepción de un tomo de la notaría del Estado, el Archivo Notarial detectó que se realizó la adquisición de tomos de protocolo de forma directa ante Banco Central, sin pasar por los controles institucionales previos para la adquisición y autorización de tomos que compete tanto al Archivo como a esta Dirección. Considera pertinente proponer una reunión con la notaría del Estado, DNN, BCCR, BCR y el Departamento de Archivo Notarial, a fin de tener claridad sobre la forma de trabajar la autorización de tomos para dichos notarios, ya que por Ley no debe tener un notario más de un tomo de protocolo en su custodia. Esta coordinación es importante considerando que vienen proyectos de digitalización que requieren una oportuna interacción entre oficinas. --ACUERDO 20. a) Tener por recibida la propuesta por parte de la representación de Archivo Nacional, referente a gestar una reunión a fin de tener claridad sobre la forma de trabajar la autorización de tomos para dichos notarios, ya que por Ley no debe tener un notario más de un tomo de protocolo en su custodia. b) Convocar a reunión a la notaría del Estado, el Banco Central, el Banco de Costa Rica, y Departamento de Archivo Notarial, a fin de revisar y coordinar en lo que corresponda el procedimiento para la entrega y autorización de tomos de protocolo. c) Comunicar el presente acuerdo a las citadas autoridades, a fin de solicitarles reunión por medios virtuales, de previo a la próxima sesión ordinaria de este Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------ARTÍCULO 21. Coordinación sobre temas relevantes al Archivo Nacional. Solicita el señor Mauricio López se tenga en consideración a la oficina de Archivo Notarial para coordinar cualquier asunto relacionado con las obligaciones legales del Archivo. ------ACUERDO 21. Tomar nota de lo manifestado por el señor Mauricio López aclarando que,



Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria
Consejo Superior Notarial

Gastón Ulett Martínez
Presidente
Consejo Superior Notarial